

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**



SECRETARÍA GENERAL
TEPEACA, PUEBLA.
2018 - 2021

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal tiene como objeto integrar la información presupuestal y regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público del Municipio de Tepeaca, de conformidad con lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberán considerar como ejes articuladores el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, considerando a los compromisos, objetivos y metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería y de la Contraloría del Municipio de Tepeaca, Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente documento.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos Municipal para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y la Contraloría del Municipio de Tepeaca, Puebla, en el ámbito de su competencia y atribuciones de conformidad con las disposiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos Municipal se entenderá por:

- I. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del Ejercicio Fiscal correspondiente;
- II. Adquisiciones:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus dependencias o entidades, celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;
- III. Arrendamiento:** cesión, adquisición del uso o aprovechamiento temporal ya sea de muebles, inmuebles o servicios, a cambio de un valor;
- IV. Ahorro Presupuestario:** remanente de recursos públicos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- V. Año Fiscal:** corresponde al año calendario, con una duración de doce meses, inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre;
- VI. Balance Presupuestario:** la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

VII. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

VIII. Clasificación Administrativa: aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

IX. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;

X. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

XI. Clasificador por Objeto del Gasto: clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;

XII. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente de Capital, Amortización de la deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones;

XIII. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece el orden de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;

XIV. Deuda Pública: cualquier financiamiento contratado por el Municipio;

XV. Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XVI. Economías Presupuestarias: los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal;

XVII. Gasto: toda aquella erogación llevada a cabo para adquirir bienes o servicios;

XVIII. Gasto Corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa, el gasto de servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;



GENERAL
PUEBLA.
- 2021

XIX. Gasto de Capital: las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos;

XX. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXI. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXII. Gasto Etiquetado: las erogaciones realizadas con cargo a las Transferencias Federales Etiquetadas con un destino específico;

XXIII. Gasto No Etiquetado: las erogaciones realizadas con cargo a ingresos de libre disposición y financiamientos;

XXIV. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

XXV. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XXVI. Gasto Total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que daría lugar a la duplicidad en el registro del gasto;



Ingresos de Libre Disposición: los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

XXVIII. Ingresos Estimados: son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;

XXIX. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

XXX. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte de los entes públicos;

XXXI. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;

XXXII. Percepciones Extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en

ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social;

XXXIII. Percepciones Ordinarias: los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubran a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas;

XXXIV. Presupuesto: estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación;

XXXV. Presupuesto Base de Resultados (PBR): conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;

XXXVI. Presupuesto de Egresos Municipal: es el que contiene el acuerdo que aprueba el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el Ejercicio Fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;

XXXVII. Programas y Proyectos de Inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital, destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;



XXXVIII. Programa Presupuestario: es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos humanos, financieros y tecnológicos, administrados por una unidad ejecutora;

GENERAL
UEBLA.
021

XXXIX. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla, a celebrarse o celebrado;

XL. Refinanciamiento: la contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados;

XLI. Registro Público Único: el registro para la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos;

XLII. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación, que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

XLIII. Servicio Público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público;

XLIV. Servicios Relacionados con las Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la dirección o supervisión de la ejecución de las

obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;

XLV. Sistema de Alertas: la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de los entes públicos;

XLVI. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

XLVII. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;

XLVIII. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan del incumplimiento de las metas contenidas en los programas;

XLIX. Trabajadores de Base: aquellos que realizan funciones predominantemente operativas, manuales o administrativas básicas en puestos que implican una necesidad permanente para la Administración, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado y que reúnen los requisitos establecidos en esta Ley;



L. Trabajadores de Confianza: el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor, los Titulares de las Dependencias, los Directores, los Subdirectores y Administradores, los Jefes de Departamento, los Supervisores, los Jueces y Secretarios de los Juzgados Calificadores, el Personal de Procesamiento de Datos, los Inspectores, los Contadores, los Coordinadores, los Cajeros, los Ejecutores, el Jefe de Archivo y los demás que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general.

Transferencias Federales Etiquetadas: los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto de Egresos Municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de igual forma deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales;

- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder;
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las acciones, obras y servicios públicos previstos en los programas presupuestarios del ejercicio, los planes Estatal de Desarrollo 2018-2024 y Municipal de Desarrollo 2018-2021, tomando en consideración los objetivos y metas contenidas en los mismos;
- IV. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos. Ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la partida de gasto del Presupuesto de Egresos Municipal y que disponga saldo suficiente para cubrirlo;
- V. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos Municipal autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en este;
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos Municipal y deberá ajustarse al monto asignado en los programas presupuestarios correspondientes;
- VII. La Tesorería Municipal se reserva las facultades para autorizar a las Dependencias y Entidades que conforman al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, para realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos autorizado con cargo a los ingresos excedentes que se obtengan durante el Ejercicio Fiscal y cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- VIII. Todas las asignaciones presupuestarias deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y
- IX. En caso de que, durante el presente Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, por conducto de la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, aplicará ajustes al Presupuesto de Egresos de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



GENERAL
 PUEBLA.IX.
 2021

ARTÍCULO 5.- La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal deberá de estar disponible en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio y cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**CAPÍTULO II
 DE LAS EROGACIONES**

ARTÍCULO 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos Municipal, comprende la cantidad de \$198,241,939 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeaca, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, manteniendo un equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 7.- Si una o varias de las asignaciones del Presupuesto de Egresos Municipal resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestales, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique de prioritarias o urgentes.

ARTÍCULO 8.- El Presupuesto de Egresos Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

	CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1	Recursos fiscales	\$16,756,590
2	Financiamientos internos	
3	Financiamientos externos	
4	Ingresos Propios	
5	Recursos federales	\$181,485,349
6	Recursos estatales	
7	Otros recursos	
	TOTAL	\$198,241,939



ARTÍCULO 9.- El Presupuesto de Egresos Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

GENERAL
UEBLÁ
.021

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

	CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1	Gasto Corriente	\$ 89,214,589
2	Gasto de Capital	\$ 109,027,350
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
4	Pensiones y Jubilaciones	
5	Participaciones	
	TOTAL	\$198,241,939

ARTÍCULO 10.- El Presupuesto de Egresos Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo con la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PRESUPUESTO APROBADO
Gastos	
Gastos corrientes	\$ 89,214,589
Gastos de consumo de los entes del gobierno general/gastos de explotación de las entidades empresariales	
Remuneraciones	\$ 40,161,552
Sueldos y salarios	
Contribuciones sociales	

Compra de bienes y servicios	
Prestaciones de la seguridad social (MEFP 6.69)	
Gasto de la propiedad	
Intereses	
Intereses de la deuda interna	
Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	\$ 15,694,530
Al sector privado	
Ayudas a personas	
Ayuda de instituciones	
Al sector público	
A la federación	
Transferencias internas y asignaciones	
Transferencia del resto del sector público	
Gastos de capital	\$ 109,027,350
Construcciones en procesos	
Activos fijos (Formación bruta de capital fijo)	
Maquinaria y equipo	
Equipo de transporte	
Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	
Otra maquinaria y equipo	
Equipo de defensa y seguridad	
Transferencias y asignaciones y donativos de capital otorgados	
Activos no producidos	
Activos intangibles no producidos de origen natural	
Tierras y terrenos (MEFP 7.70)	
Financiamiento	\$0
Aplicaciones financieras (Usos)	
Disminución de pasivos	
Disminución de pasivos corrientes	
Amortización de la porción circulante de la deuda pública de largo plazo	
TOTAL GENERAL	\$ 198,241,939

ARTÍCULO 11.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

	PARTIDA GENÉRICA	PRESUPUESTO APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$40,161,552
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$30,477,716
1130	Sueldos base al personal permanente	\$30,477,716
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
1220	Sueldos base al personal eventual	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$9,608,876
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	
1340	Compensaciones	

1400	SEGURIDAD SOCIAL	
1410	Aportaciones de seguridad social	
1440	Aportaciones para seguros	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$74,961
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$74,961
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,662,384
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS DE OFICIALES	\$2,737,076
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	
2130	Material estadístico y geográfico	
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
2150	Material impreso e información digital	
2160	Material de limpieza	
2170	Materiales y útiles de enseñanza	
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$842,157
2210	Productos alimenticios para personas	
2220	Productos alimenticios para animales	
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	
2400	MATERIAL Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$2,678,222
2420	Cemento y productos de concreto	
2430	Cal, yeso y productos de yeso	
2440	Madera y productos de madera	
2450	Vidrio y productos de vidrio	
2460	Material eléctrico y electrónico	
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	\$695,674
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	
2590	Otros productos químicos	
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,978,574
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,978,574
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$994,856
2710	Vestuario y uniformes	

GENERAL
 DE BLA
 021

2720	Prendas de seguridad y protección personal	
2730	Artículos deportivos	
2800	MATERIALES Y SUMINISTRO PARA SEGURIDAD	\$835,668
2810	Sustancias y materiales explosivos	
2820	Materiales de seguridad pública	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$900,156
2910	Herramientas menores	
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de información	
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	
2990	Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$20,696,124
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$10,489,070
3110	Energía eléctrica	
3120	Gas	
3130	Agua	
3140	Telefonía Tradicional	
3170	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	
3180	Servicios postales y telegráficos	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$2,960,862
3220	Arrendamiento de edificios	
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	
3290	Otros arrendamientos	
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$2,467,821
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionada	
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	
3340	Servicios de capacitación	
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	
3370	Servicios de protección y seguridad	
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	


 GENERAL
 UEBLA
 021

3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$101,073
3410	Servicios financieros y bancarios	
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
3450	Seguro de bienes patrimoniales	
3470	Fletes y maniobras	
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$1,353,370
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	
3590	Servicios de jardinería y fumigación	
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$566,053
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	
3660	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3690	Otros servicios de información	
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$384,940
3710	Pasajes aéreos	
3720	Pasajes terrestres	
3750	Viáticos en el país	
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$1,130,750
3810	Gastos ceremonial	
3820	Gastos de orden social y cultural	
3830	Congresos y convenciones	
3850	Gastos de representación	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,242,185
3920	Impuestos y derechos	
3940	Sentencias y resoluciones judiciales	
3960	Otros gastos por responsabilidades	
3980	Impuesto sobre Nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	



GENERAL
PUEBLA
2021

3990	Otros servicios generales	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$15,694,530
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$8,143,111
4200	TRANSFERENCIA AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$4,599,515
4240	Transferencia otorgadas a entidades federativas y municipios	
4300	Subsidios y subvenciones	
4390	Otros subsidios	
4400	AYUDAS SOCIALES	\$2,951,902
4410	Ayudas sociales a personas	
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	
4800	DONATIVOS	
4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$4,433,428
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$778,116
5110	Muebles de oficina y estantería	
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	
5150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	
5190	Otro mobiliario y equipo de administración	
5200	MOBILIARIOS Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	
5230	Cámaras fotográficas y de video	
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
5310	Equipo médico y de laboratorio	
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$3,374,275
5410	Automóviles y equipo terrestre	
5490	Otros equipos de transporte	
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$43,025
5510	Equipo de defensa y seguridad	
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
5620	Maquinaria y equipo industrial	
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	
5670	Herramienta y máquinas-herramientas	
5690	Otros equipos	
5800	BIENES INMUEBLES	\$238,012
5810	Terrenos	
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 GENERAL
 PUEBLA
 2021

GENERAL
MUEBLES
2021

5910	Software	
5970	Licencias informáticas e intelectuales	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$104,593,922
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$104,593,922
6120	Edificación no habitacional	
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	
9000	DEUDA PÚBLICA	
9100	Amortización de la deuda pública	
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
9200	Intereses de la deuda pública	
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
9300	Comisiones de la deuda pública	
9310	Comisiones de la deuda pública interna	
9400	Gastos de la deuda pública	
9410	Gastos de la deuda pública interna	
9500	COSTO POR COBERTURAS	
9510	Costos por coberturas	
9600	APOYOS FINANCIEROS	
9610	Apoyos intermediarios financieros	
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	
9910	ADEFAS	
	TOTAL	\$198,241,939

Los gastos por concepto de comunicación social, importan la cantidad de \$566,053 y se señalan en el rubro: 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento, importan la cantidad de \$198,241,939 y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de Capítulo, se desglosan como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO

	CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO	PRESUPUESTO APROBADO
1000	Servicios Personales	\$ 40,161,552
2000	Materiales y Suministros	\$ 12,662,384
3000	Servicios Generales	\$ 20,696,124
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 15,694,530
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 4,433,428
6000	Inversión Pública	\$ 104,593,922
	Total	\$198,241,939

ARTÍCULO 13.- El Presupuesto de Egresos Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2019 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO
Presidencia Municipal	\$ 12,009,347
Tesorería Municipal (Catastro, Predial, Corral de Consejo y Central de Abasto)	\$ 20,192,418
Secretaría General	\$ 1,207,696
Registro Civil	\$ 666,800
Sindicatura Municipal	\$ 1,473,972
DIF Municipal	\$ 2,721,556
Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 104,593,922
Comunicación Social	\$ 1,415,831
Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Reinserción Social	\$ 19,146,535
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	\$ 183,036
Contraloría Municipal	\$ 330,252
Dirección de Industria y Comercio	\$ 171,632
Dirección de Servicios Públicos Municipales	\$ 13,257,204
Dirección de Gobernación	\$ 567,074
Regidurías	\$ 7,048,869
Juntas Auxiliares e Inspectorías	\$ 4,641,357
Protección Civil	\$ 125,921
CERESO	\$ 8,488,519
TOTAL	\$ 198,241,939



La Tesorería Municipal será la encargada de realizar los ajustes y acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable, respectivamente.

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal, no se prevén erogaciones para fideicomisos públicos.

Las Dependencias por conducto de la Tesorería Municipal, podrán constituir fideicomisos públicos o celebrar mandatos o contratos análogos para contribuir a la consecución de los programas aprobados e impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Municipal observando lo que señala el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 44 y 46 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, los artículos 3, fracción VIII y 12, fracción XIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla; asimismo, la Tesorería Municipal determinará de acuerdo al Presupuesto de Egresos Municipal el monto anual de subsidios. Si existieran variaciones que impliquen adecuaciones, éstas serán autorizadas por la Tesorería Municipal en base a la objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 14.- El Presupuesto de Egresos Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2019 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se integra de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS ESTIMADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CONCEPTO	2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$90,405,356
A. Impuestos	\$7,983,085
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0
D. Derechos	\$7,264,513
E. Productos	\$1,006,263
F. Aprovechamientos	\$502,728
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0
H. Participaciones	\$73,648,766
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0
J. Transferencias y Asignaciones	\$0
K. Convenios	\$0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición.	\$0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$107,836,583
A. Aportaciones	\$107,836,583
B. Convenios	\$0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A).	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$198,241,939
Datos Informativos	
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0


 NERAL
 EBLA.
 21

ARTÍCULO 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepeaca, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, se compone de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (\$)
GOBIERNO	\$ 61,371,037
LEGISLACIÓN	\$ 5,283,392
Justicia	\$ -
Coordinación de la Política de Gobierno	\$ 43,559,304
Asuntos Financieros y Hacendarios	\$ -
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	\$ 43,559,304
Otros Servicios Generales	\$ 7,883,218
Desarrollo Social	\$ 122,721,948
Protección Ambiental	\$ -
Vivienda y Servicios a la Comunidad	\$ 2,831,307
Salud	\$ -
Educación	\$ 3,144,050
Protección Social	\$ -
Otros Asuntos Sociales	\$ 116,746,591
Desarrollo Económico	\$ 14,148,955
Turismo	
TOTAL	\$ 198,241,939



GENERAL **ARTÍCULO 16.-** El Presupuesto de Egresos Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2019 con base en la PUEBLA. Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

2021

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	PRESUPUESTO APROBADO
Prestación de servicios públicos	\$ 198,241,939
TOTAL GENERAL	\$ 198,241,939

ARTÍCULO 17.- Invertir en la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, es por ello que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social y contar con un crecimiento de niños y niñas más sanas y mejores educados. En atención a lo anterior, se presenta el Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes:

ANEXO TRANSVERSAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CLAVE PRESUPUESTARIA/DEPENDENCIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO APROBADO
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza		\$ 1,200,000
TOTAL		\$ 1,200,000

ARTÍCULO 18.- El presupuesto asignado para la impartición de justicia en el Municipio de Tepeaca, Puebla, contempla el sostenimiento de los juzgados del ámbito municipal como se desglosa a continuación:

NOMBRE	PRESUPUESTO AUTORIZADO
JUZGADO MUNICIPAL	\$144,000
JUZGADO CALIFICADOR	\$141,600
TOTAL	\$28,5600

ARTÍCULO 19.- Las asignaciones contempladas en el presente Presupuesto de Egresos Municipal para otorgarse a organismos de la sociedad civil en el ejercicio fiscal 2019, son las siguientes:

PARTIDA/NOMBRE DEL ORGANISMO	PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL	\$

ARTÍCULO 20.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos Municipal para otorgar subsidios y ayudas sociales, se presentan en la siguiente tabla:

SUBSIDIOS Y AYUDAS	PRESUPUESTO APROBADO
Ayudas sociales	\$ 4,745,750
TOTAL	\$ 4,745,750

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario. El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios. Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

ARTÍCULO 21.- No se consideran prestaciones sindicales para los funcionarios públicos del Municipio de Tepeaca, ya que no existe un sindicato legalmente constituido.

ARTÍCULO 22.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2019 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.



CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 23.- En el Ejercicio Fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con el siguiente tabulador de plazas:

REMUNERACIONES AL PERSONAL

Categoría	Mínimo	Máximo	Vacaciones (días)
Presidente Municipal		60,000	15
Regidores		40,000	15
Director	20,000	30,000	15
Subdirector	16,000	20,000	15
Jefe de Departamento	10,000	16,000	15
Analista Especializado	6,000	10,000	15
Personal de Apoyo	1,000	4,000	15

NOTA: El presente tabulador corresponde a todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del Sistema de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 25.- El personal de Seguridad Pública Municipal, se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido por los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Categoría	Mínimo	Máximo	Vacaciones (días)
Director	6,000	15,000	15
Subdirector	5,000	6,000	15
Policía Segundo	6,000	6,500	15
Policía Tercero	5,000	6,000	15
Policía	4,000	5,000	15
Cadete (no Certificados)	4,000	5,000	15

REMUNERACIONES AL PERSONAL DEL CERESO

Categoría	Mínimo	Máximo	Vacaciones (días)
Director	7,000	10,000	15
Auxiliar Jurídico	3,500	5,500	15
Subdirector de Seguridad y Custodia	3,000	4,500	15
Coordinador de Seguridad y Custodia	3,000	4,500	15
Coordinadora Técnica y Titular del Área Laboral	3,000	4,500	15
Jefe de Grupo	3,000	4,500	15
Titular del Área de Psicología	3,000	4,500	15
Titular del Área Criminología y Representante del PTA	3,000	4,500	15
Titular Área Administrativa y Trabajo Social	3,000	4,500	15
Titular del Área Dactiloscopia	3,000	4,500	15
Titular del Área Pedagogía	3,000	4,500	15
Auxiliar Área Médica	3,000	4,500	15
Auxiliar Trabajo Social	3,000	4,500	15
Auxiliar Administrativo	2,000	3,500	15
Oficial de Seguridad y Custodia	2,000	3,500	15

De los policías que integran la plantilla de Seguridad Pública, el 100% son municipales, por lo que no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 GENERAL
 JEBLA.
 121

ARTÍCULO 26.- Para los incrementos salariales, se observará lo señalado en la Ley Federal del Trabajo, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de salarios y remuneraciones, y cualquier otra incidencia que modifique la relación laboral entre el Municipio y el personal adscrito a él, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que desempeñe o preste un servicios personal subordinado al Municipio, se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el Municipio obtenga una mayor participación del Impuesto Sobre la Renta, en los términos del artículos 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV
DE LA DEUDA PÚBLICA**

ARTÍCULO 28.- Durante el ejercicio fiscal 2019 no se prevé la contratación de Deuda Pública.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 29.- El Presupuesto de Egresos Municipal, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 30.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 y que corresponderán al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FONDOS DE APORTACIONES 2019

FONDO	PRESUPUESTO APROBADO
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 56,572,156
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del DF	\$ 51,264,427
TOTAL	\$ 107,836,583

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33, se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FISM 2019	Monto	1000	2000	3000	4000	5000	6000
	\$ 56,572,156						\$56,572,156
Obra pública directa	\$ 39,600,509						\$39,600,509
Obra pública complementaria	\$ 15,840,204						\$15,840,204
2% gastos indirectos	\$ 1,131,443						\$ 1,131,443



FORTAMUN-DF 2019	\$ 51,264,427	1000	2000	3000	4000	5000	6000
Pago de alumbrado público (servicios)	\$ 19,885,725			\$19,885,725			
20% para seguridad pública	\$ 10,252,885	✓		\$10,252,885			
Pago de derechos a CONAGUA (obligaciones)	\$ 2,831,696			\$ 2,831,696			
Aportaciones al C.E.R.E.S.O (obligaciones)	\$ 2,563,221				\$ 2,563,221		
Coinversión	\$ 2,096,000						\$ 2,096,000
Obra pública en bienes de dominio publico	\$ 11,014,900	✓					\$11,014,900
Contratación de servicios (gastos indirectos)	\$ 2,620,000	✓		\$ 2,620,000			

0.0511

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 31.- De conformidad con lo establecido en los artículos 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Puebla y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a la Ley de Egresos del Estado de Puebla aprobada para el 2019.

ARTÍCULO 32.- En forma similar a las obras públicas, el Municipio administrará sus adquisiciones públicas, entendiéndose por estas, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus Dependencias o Entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el Municipio, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el Ejercicio Fiscal 2019, se sujetarán a la Ley de Egresos del Estado de Puebla aprobada para el 2019.

Los montos establecidos, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 33.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a lo estipulado en los acuerdos o convenios correspondientes.

ARTÍCULO 34.- Los contratos de Proyectos para Prestación de Servicios, se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Puebla, tomando en cuenta las excepciones establecidas en la referida Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.



EL QUE SUSCRIBE, PROFR. CARLOS ANTONIO CONTRERAS JURADO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 138 FRACCION VII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

CERTIFICO

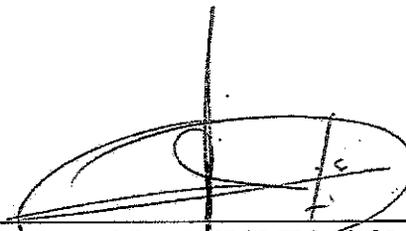
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS COMPUESTAS EN UN LEGAJOS DE VEINTIUN FOJAS, QUE TENGO A LA VISTA EXCLUSIVAMENTE DE SU FRENTE, SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. EXPIDIENDOSE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEPEACA, PUEBLA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.



SECRETARIA GENERAL
TEPEACA, PUEBLA
2018 - 2021



SECRETARIA GENERAL
TEPEACA, PUEBLA.
2018 - 2021


PROFR. CARLOS ANTONIO CONTRERAS JURADO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO